

**SEÑORES
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**

RADICADO: 2017-232
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL GARCIA ABRIL
DEMANDADO: JOSE ARBEY CUADRADO, JHONY TORRES Y YESID DIAZ

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en Yopal - Casanare, identificado con C.C. 1.057.585.687 de Sogamoso y Tarjeta Profesional No. 252.866 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado del demandante, de manera muy respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en subsidio de **APELACIÓN**, en contra del auto calendarado el 09 de julio del 2020, notificado por estado 10 de julio del 2020, de acuerdo con lo estipulado a continuación:

I. OPORTUNIDAD PROCESAL

El auto objeto de recurso fue notificado por estado No. 012 de 10 de julio del 2020 tal como consta en aquel, a su vez, el artículo 318 del Código General del Proceso señala que el recurso de reposición se interpondrá dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto cuando este fuese proferido por fuera de audiencia y para el recurso de apelación presentado a través del presente escrito en subsidio, el artículo 321 numeral 10 permite la interposición de este contra el auto que el código expresamente señale.

II. FUNDAMENTOS

Tal como consta en el auto de 09 de julio de 2020, el cual fue notificado por estado N°12 de fecha 10 de julio del presente año el despacho declaró la PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO Y NOMBRA CURADOR AD LIMET respecto a los señores **JOSE ARBEY CUADRADO, JHONY TORRES**. Sin que en dicho auto se haga pronunciamiento en el mismo sentido respecto del señor YESID DIAZ.

Al respecto se tiene que dentro de las actuaciones procesales concernientes a la parte actora se encuentra la de realizar la publicación del edicto emplazatorio dada la imposibilidad de notificar personalmente al demandante tal como lo expresa el artículo 108 del Código General del Proceso:

"...Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario..."

Se allega con el presente recurso copia del recibo de memorial de fecha 10 de diciembre de 2019, por medio del cual se allega edicto emplazatorio al juzgado para que se surta la notificación de los señores JOSE ARBEY CUADRADO, YHONY TORRES Y YESID DIAZ, al igual que de la publicación del edicto emplazatorio donde aparecen los demandados dentro del proceso, específicamente lo relacionado con el emplazamiento del señor YESID DIAZ, toda vez que es este respecto del cual no se dio pronunciamiento.

III. PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los argumentados esbozados, de manera muy respetuosa me permito solicitar al despacho que sea modificado el auto objeto del recurso y se pronuncie el despacho respecto al emplazamiento del señor YESID DIAZ y la designación de curador ad litem para

RECORRIDO CIVIL DEL CIRCUITO
 YOPAL - CASANARE
 15 JUL. 2020
 anterior escrito recibido hoy
 4:52 pm
 correo electrónico
 No. No. 2 E.100
 Elca
 El Asesorante

continuar con el trámite del proceso, en caso de no reponer auto objeto del recurso, solicito se admita la apelación y se envíe al superior para su resolución.

IV. PRUEBAS

1. PDF que contiene:

- Imagen escaneada del memorial por medio del que se da conocimiento del edicto emplazatorio de la parte demandada en el proceso.
- Edicto emplazatorio de 10 de diciembre de 2019.

Atentamente,

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN
C.C. No. 1.057.585.687 de Sogamoso
T.P. No. 252.866 del C.S.J.